



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N°955-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

DOC	1095362
EXP.	668612

Huacho, 20 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 00668612 y Documento N° 01883849 de fecha 04 de octubre de 2023 presentado por Zerillo García Wendy Yohana identificada con DNI N° 42137073 y domicilio fiscal en Av. Tupac Amaru N° 515, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Zerillo García Wendy Yohana en calidad de tercero con legítimo interés, por ser la nueva propietaria del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 182, distrito de Huacho, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de Vilca Camacho Adan Yoni, autorizada para desarrollar actividad comercial Av. Tupac Amaru N° 182, del distrito de Huacho, para ello adjunta Escritura Pública de Compraventa del inmueble ubicado en Av. Tupac Amaru N° 182 distrito de Huacho, que otorga Héctor Octavio Saavedra y Hernán Arturo Dávila a favor de Wendy Yohana Zerillo García suscrita en la Notaría Salas, el 12 de julio de 2022, adjunta también Formato de Declaración Jurada y según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito el cese de la licencia de funcionamiento a nombre de Vilca Camacho Adan Yoni, desde el 12 de julio de 2022 toda vez que desde esa fecha adquirí la propiedad y desconozco al inquilino que ha estado anteriormente"



24 OCT. 2023





Resolución Sub Gerencial N° 955-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 19 de octubre de 2023

Pág. Dos

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento de fecha 11/12/2007 (no se aprecia el N° de Licencia) aprobada con Resolución de fecha 11/12/2007 otorgada a favor de Vilca Camacho Adan Yoni para desarrollar el giro comercial de Locutorio Público en Av. Tupac Amaru N° 182 del distrito el cual se encuentra registrado con **código único de contribuyente N° 717538**

Que, mediante INFORME N° 051-2023/DGB/SGDP/MPH con registro se concluye que la administrada ha cumplido con adjuntar documentos que sustentan que la nueva propietaria del predio ubicado en por tanto es un tercero con legítimo interés, siendo así le asiste el derecho de solicitar el cese de actividades de la Licencia de funcionamiento a nombre de Vilca Camacho Adan Yoni, debiéndose declarar el cese desde la fecha que la administrada adquirió el inmueble, es decir 12 de julio de 2022.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General T.U.O Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **12/07/2022** a nombre de **VILCA CAMACHO ADAN YONI**, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento registrado con código de contribuyente N° **717538** para desarrollar actividad comercial con el giro de Locutorio Público en Av. Tupac Amaru N° 182, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

M.T. CARLOS ARTURO REYES ROMA
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO